



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 05001-31-03-016-2012-00626-01

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, en la que manifiesta su imposibilidad de designar un docente para realizar el peritaje solicitado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral segundo del artículo 229 del Código General del Proceso, se ordena oficiar al Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A.), a fin de que designe un economista o contador que esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), quien, en un plazo de quince (15) días, deberá rendir el informe decretado en la sentencia CSJ SC3712-2021 y conforme a las exigencias del artículo 226 ibídem.

Comuníquese esta determinación por el medio más expedito, remítase copia del referido proveído para los fines legales a que haya lugar y hágasele saber lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del auto que data 21 de septiembre de 2021.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6F0990252426D50951872AA0A0D25323FEA54865306582D7FDD4E9785B6DD50

Documento generado en 2021-12-07